

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia, la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa determinó declarar la nulidad de la Resolución emitida en el expediente SAN.054/2003 por la que se sancionó a la empresa Grupo Tremex, S.A. de C.V., razón por la cual queda sin efectos la circular OIC/F3.1349/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.- Expediente SAN. 054/2003.- (Juicio de nulidad 13860/10-17-11-5/1207/13-PSA-5).

OFICIO CIRCULAR.- 09/85/F3.-0593/14-BESL

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL 4 DE AGOSTO DE 2014, LA PRIMERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DETERMINÓ DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE SAN.054/2003 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE SANCIONÓ LA EMPRESA GRUPO TREMEX, S.A. DE C.V., RAZÓN POR LA CUAL QUEDA SIN EFECTOS LA CIRCULAR OIC/F3.1349/2005.

CC. Oficiales Mayores de las Dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las Entidades de la Administración Pública Federal
y de los Gobiernos de las Entidades Federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; disposición vigente en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1o., 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 fracción IV, 59, 60 primer párrafo fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 80, fracción I, numerales vi y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 4 de agosto de 2014, dictada por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro del juicio contencioso 13860/10-17-11-5/1207/13-PSA-5, determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 30 de septiembre de 2005, emitida dentro del expediente SAN-054/2003; el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dictó acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2014, en los autos del expediente referido, en el que medularmente señala: "...SEGUNDO.- Que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva del cuatro de agosto de dos mil catorce, emitida por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Contencioso administrativo número 13860/10-17-11-5/1207/13-PSA-5, en la que se resolvió declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, pronunciada dentro del procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas número SAN.054/2003, misma que quedó firme el once de septiembre de dos mil catorce, conforme al acuerdo del catorce de octubre de dos mil catorce, y toda vez que se actualiza el supuesto del artículo 53, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo es procedente DEJAR SIN EFECTOS la resolución administrativa referida, por la que el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, impuso a la empresa GRUPO TREMEX, S.A. DE C.V., la sanciones consistentes en MULTA por la cantidad de \$65,332.50 (sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.) e INHABILITACIÓN temporal por un plazo de tres meses, en los cuales no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la administración pública federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales..." en consecuencia se deja sin efectos la circular número OIC/F3.1349/2005 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2005, así como la resolución administrativa del 30 de septiembre del mismo año, que la originó.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **Bruno Rafael Martínez Villaseñor**.- Rúbrica.